

Lima, Martes 11 de Octubre de 1983

APRUEBAN CONCESIONES DE TIERRAS ERIAZAS PARA LA EJECUCION DE VARIOS PROYECTOS PRIVADOS DE DESARROLLO INTEGRAL

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00936-83-AG/PRIDI

Lima, 04 de octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0426-82-AG/PRIDI del 26 de agosto de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 17,609 Has. de tierras eriazas, ubicadas en los Distritos de Huacho, Santa María y Sayán, Provincia de Chancay, Departamento de Lima, correspondientes al Proyecto "El Paraíso";

Que, conforme al Artículo 36° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, la Asociación de Pequeños Agricultores (en formación), representada por el Presidente don Ignacio Espinoza Rojas, se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 1,449 Has., ubicadas dentro de la citada reserva, conforme a los planos y documentación técnica que corre en autos;

Que, a mérito de esta petición, a solicitud del PRIDI, la Dirección Regional Agraria VI—Lima, mediante Oficio N° 1257-83-DR-VI-L/DRA-AR/SDEA del 29 de abril de 1983, remite en 55 fs. el expediente N° 809930-78, seguido por la citada Asociación sobre denuncia de 794.3600 Has. ampliada posteriormente a 1,449 Has. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Santa María, Provincia de Chancay, Departamento de Lima, conforme aparece de los informes corrientes a fs. 51 y 54 de este expediente;

Que, conforme a la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, los procedimientos administrativos sobre esta materia en actual trámite se adecuarán al acotado Reglamento en el estado en que se encuentren;

Que, de autos fluye que la Asociación de Pequeños Agricultores "El Milagro", representada por don Ignacio Espinoza Rojas, ha cumplido con impulsar el trámite del expediente de adecuación al PRIDI, conforme a las normas legales vigentes;

Que, luego de las observaciones y subsanaciones presentadas, mediante Informe Técnico N° 056/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 29 de agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado en 1,424 Hás. de tierras eriazas la solicitud, planos rectificadas y documentación técnica sustentatoria, presentada por la precitada Asociación, según el cual se ha cumplido con todos los requerimientos de los artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00690-83-AG/PRIDI de 27 de julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Esta-

dios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de Venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por Derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 - Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar a favor de la Asociación de Pequeños Agricultores "El Milagro", representada por el Presidente don Ignacio Espinoza Rojas, la concesión de 1,424 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Santa María, Provincia de Chancay, Departamento de Lima.

Artículo 2°— El titular deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Acuifero Superficial y Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de diez (10) meses de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°— El citado titular presentará cada tres (3) meses un Avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-83-AG.

Artículo 4°— Una vez concluidos los estudios estos serán presentados al PRIDI para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5°— La Asociación de Pequeños Agricultores "El Milagro", representada por el Presidente don Ignacio Espinoza Rojas, abonará al PRIDI la suma de S/. 854,400. (OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00937-83-AG/PRIDI

Lima, 04 de octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral de acuerdo al Artículo 35° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-83-AG;